

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 11001-60-00-721-2017-00322-00. N.I. 50689.
Condenado: David Alexander Pinzón Cortes. C. C. 79.710.154.
Delitos: Acceso carnal violento y otros.
Reclusión: Cárcel Distrital.
Ley: 906 de 2004.

Bogotá D.C., veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de reconocer redención de pena a David Alexander Pinzón Cortes.

ANTECEDENTES

En sentencia de 6 de julio de 2018, el Juzgado 1º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá condenó a David Alexander Pinzón Cortes, como autor de los delitos de acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado, acto sexual con menor de 14 años agravado, acceso carnal violento agravado y violencia intrafamiliar agravada, a la pena de 28 años de prisión, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de 20 años e inhabilitación para el ejercicio de la patria postestad por un término de 15 años, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

La sentencia fue confirmada el 23 de abril de 2019, por una Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

CONSIDERACIONES

A través del oficio No. 1490-20-2023 del 19 de noviembre de 2020, la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá allegó el certificado No. 023441 de actividades de redención, en el que se calificó el rendimiento de David Alexander Pinzon Cortés como sobresaliente en 552 horas de trabajo y 605 horas de estudio que realizó en los meses de enero a octubre de 2020.

Respecto de la conducta del sentenciado se aportó la certificación histórica fechada 19 de noviembre de 2020, en la cual la califican como buena y ejemplar.

Los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993 disponen que por cada dos días de trabajo o estudio se redimirá uno de la pena impuesta, para el primer evento

cada día será de 8 horas y para el segundo de 6 horas. La operación matemática es:

$$552/8 = 69/2 = 34.5 \text{ días.}$$

$$605/6 = 100/2 = 50 \text{ días.}$$

Total días de redención 84.5.

Por lo anotado, se reconocerá a David Alexander Pinzón Cortes redención de pena de dos (2) meses y veinticuatro punto cinco (24.5) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

Primero.- Reconocer a David Alexander Pinzón Cortes redención de pena de dos (2) meses y veinticuatro punto cinco (24.5) días.

Segundo.- Remitir copia de este proveído a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

Anyelo Mauricio Acosta García
J u e z

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 11001-60-00-721-2017-00322-00. N.I. 50689.
Condenado: David Alexander Pinzón Cortes. C. C. 79.710.154.
Delitos: Acceso carnal violento y otros.
Reclusión: Cárcel Distrital.
Ley: 906 de 2004.

Bogotá D.C., veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de reconocer redención de pena a David Alexander Pinzón Cortes.

ANTECEDENTES

En sentencia de 6 de julio de 2018, el Juzgado 1º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá condenó a David Alexander Pinzón Cortes, como autor de los delitos de acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado, acto sexual con menor de 14 años agravado, acceso carnal violento agravado y violencia intrafamiliar agravada, a la pena de 28 años de prisión, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de 20 años e inhabilitación para el ejercicio de la patria postestad por un término de 15 años, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

La sentencia fue confirmada el 23 de abril de 2019, por una Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

CONSIDERACIONES

A través del oficio No. 1490-20-2023 del 19 de noviembre de 2020, la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá allegó el certificado No. 023441 de actividades de redención, en el que se calificó el rendimiento de David Alexander Pinzon Cortés como sobresaliente en 552 horas de trabajo y 605 horas de estudio que realizó en los meses de enero a octubre de 2020.

Respecto de la conducta del sentenciado se aportó la certificación histórica fechada 19 de noviembre de 2020, en la cual la califican como buena y ejemplar.

Los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993 disponen que por cada dos días de trabajo o estudio se redimirá uno de la pena impuesta, para el primer evento

- cada día será de 8 horas y para el segundo de 6 horas. La operación matemática es:

$$552/8 = 69/2 = 34.5 \text{ días.}$$

$$605/6 = 100/2 = 50 \text{ días.}$$

Total días de redención 84.5.

Por lo anotado, se reconocerá a David Alexander Pinzón Cortes redención de pena de dos (2) meses y veinticuatro punto cinco (24.5) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

Primero.- Reconocer a David Alexander Pinzón Cortes redención de pena de dos (2) meses y veinticuatro punto cinco (24.5) días.

Segundo.- Remitir copia de este proveído a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

~~Anyelo Mauricio Acosta García~~
J u e z

AAHA

**NOTIFICACION AUTO INTERLOCUTORIO PROCESO 11001600072120170032200 NI 50689
JUZGADO 6 EPMS BTA**

Cristian Fabian Forigua Pacheco

Lun 18/01/2021 12:11 PM

Para: Jose Alejandro Mora Barrera <jmora@procuraduria.gov.co>; alejandromora1@hotmail.com

Doctor

JOSE ALEJANDRO MORA BARRERA

Procurador Judicial Delegado ante el Juzgado 06 EPMS BTA

jmora@procuraduria.gov.co

alejandromora1@hotmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad capital en proveído que antecede, y dando cumplimiento a las directrices emanadas por la Coordinación del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de este Circuito Judicial, con base a los principios de Celeridad y Economía Procesal desarrollado por analogía en el articulado 456 de la Ley 906 de 2004 y frente al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 respecto de las notificaciones de las providencias judiciales atendiendo las medidas administrativas por la contingencia de salubridad frente a la pandemia *COVID.19*, por medio del presente correo electrónico me permito **NOTIFICARLE** el Auto Interlocutorio que data de Diciembre 22 del 2020 expedido dentro de la causa penal 11001600072120170032200 NI 50689 vigilada y ejecutada por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Conforme a la importancia del asunto, muy comedidamente me permito solicitarle se sirva remitir la respectiva constancia de recibido y/o notificación personal al correo electrónico de la Doctora Mireya Agudelo Ríos, Servidora Judicial quien funge como Secretaria Número 2 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad capital al correo electrónico cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin otro particular,

Cordialmente,



Cristian Fabian Forigua Pacheco

Asistente Administrativo – Secretaria Común II

Responder

Responder a todos

Reenviar

REMITO AUTO INTERLOCUTORIO PROCESO J1001600072120170032200 NI 50689 JUZGADO 6 EPMS BTA

ⓘ Mensaje enviado con importancia Alta.



Cristian Fabian Forigua Pacheco

Lun 18/01/2021 12:12 PM

Para: Marilyn Elizejeth Acero Acevedo



AUTO INTERLOCUTORIO PR...

58 KB



Respetado(a) Servidor(a) Judicial

Dando cumplimiento a las directrices emanadas por la Coordinación del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de este Circuito Judicial, me permito adjuntar al presente correo electrónico el **AUTO INTERLOCUTORIO** que data de Diciembre 22 del 2020 expedido dentro de la causa penal 11001600072120170032200 NI 50689 vigilada y ejecutada por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C; el anterior para ser **NOTIFICADO** al Condenado **PINZON CORTES** PPL quien se encuentra recluso actualmente en el **CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES** de esta ciudad capital.

Conforme a la importancia del asunto, muy comedidamente me permito solicitarle se sirva acusar el recibido satisfactorio del presente correo electrónico.

Sin otro particular,

Cordialmente,


Cristian Fabian Forigua Pacheco

Asistente Administrativo – Secretaria II

Responder

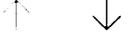
Reenviar



Todo <v> <←> MORA 50689



Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar Posponer



Favoritos



NOTIFICACION AUTO INTERLOCUTORIO PROCESO 11001600072120170032200 NI 50689 JUZGADO 6 EPMS BTA

1 <v>

Bandeja de entrada 542



Marca para seguimiento.

Elementos enviados

Jose Alejandro Mora Barrera <jmora@procuraduria.gov.co>



Borradores 73

Mié 3/02/2021 11:41 PM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota

Elementos eliminados 32

AUTO INTERLOCUTORIO PRO...

57 KB

Agregar favorito

Carpetas

Cordial saludo.

Bandeja de entrada 542

Notificación sin recursos por parte del Ministerio Público.

Borradores 73

Atentamente,

Elementos enviados



Jose Alejandro Mora Barrera

Procurador Judicial I

Procuraduría 380 Judicial I Penal Bogotá

jmora@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14635

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

Elementos eliminados 32

Correo no deseado 1

Archive

Notas

Responder Reenviar



De: Cristian Fabian Forigua Pacheco <cforigup@cendoj.ramajudicial.gov.co>